



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2014-00222-00 <small>Alu</small>
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CARLOS ENRIQUE LONDOÑO FAJARDO
DEMANDADO	JORGE WASHINGTON SEÑA GONZALEZ

Mediante auto de fecha 10-noviembre-2020 se corrió traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días del avalúo catastral expedido por el IGAC del inmueble con F.M.I. 148-27788 por valor de \$132.216.000 para que hiciera las observaciones correspondientes en aplicación de lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Dentro del término concedido el apoderado judicial ejecutante presenta observaciones al avalúo aduciendo: *“Considero este avalúo predial no es el idóneo para reflejar el valor real de dicho inmueble urbano, por lo que de acuerdo al numeral 4° del artículo 444 del Código General del Proceso, me permito aportar un dictamen pericial de este inmueble, efectuado por el perito: Rodrigo Echeverry Giraldo, del Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. Matricula No. 0435 con fecha marzo 02/2020 constante de 39 folios, a efectos sea puesto en traslado a las partes.”*

Posteriormente, de conformidad con lo anotado en los numerales 1°, 2° y 4° del artículo 444 del C.G.P., se dio traslado del nuevo avalúo comercial allegado por la parte demandante por el término de tres (3) días, sin que existiera pronunciamiento al respecto.

Así las cosas, pasa en esta oportunidad el despacho a decidir sobre las observaciones presentadas al avalúo catastral fijado en la suma de \$132.216.000 por el IGAC, estudiando el avalúo comercial allegado el cual asciende a la suma de \$509.811.100 elaborado por el profesional especializado Rodrigo Echeverri Giraldo con RNA 0435 Miembro de la Lonja de Propiedad Raíz de Medellín.

Estudiado el avalúo comercial allegado estima esta judicatura que este se encuentra ajustado a la legalidad en tanto refleja el precio real del inmueble en tanto este corresponde a una bodega o depósito de dos niveles adecuado con instalaciones para el funcionamiento comercial y administrativo en zona urbana muy bien ubicada del municipio de Planeta Rica, Córdoba, ostentando un área de 270m². Tal y como manifestó el experto, la construcción se encuentra bien mantenida y se encuentra ocupada por sus propietarios donde funciona un depósito o bodega de materiales y ferretería. Cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios y acceso al transporte público, entre otras características que incrementan su valor mucho más allá de lo plasmado en el avalúo catastral expedido por el IGAC.

Así las cosas, el despacho acogerá el avalúo del bien certificado en la suma de \$509.811.100 tal y como indicó el profesional especializado Rodrigo Echeverri Giraldo con RNA 0435 Miembro de la Lonja de Propiedad Raíz de Medellín en su experticia.

Por lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Acoger el avalúo comercial del bien inmueble identificado con F.M.I. 148-27788, el cual asciende a la suma de \$509.811.100 de acuerdo a lo expresado por el profesional especializado Rodrigo Echeverri Giraldo con RNA 0435 Miembro de la Lonja de Propiedad Raíz de Medellín en su experticia, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0a2a3ffea22875fd4e2d0503653adb1608b286073f671a478631ba5ef529451

Documento generado en 21/04/2021 09:02:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>